



Unidad de Planeación
Minero Energética

RESOLUCIÓN No. 000342 de 2026



2026-05-13

Radicado : 202601500003425

“Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024”.

**EL SUBDIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2121 de 2023, la Resolución No. 40311 de 2020, la Resolución CREG 075 de 2021 y sus modificaciones, así como la Resolución UPME No. 1041 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, la Unidad de Planeación Minero Energética UPME (en adelante “UPME” o la “Unidad”) fue creada mediante la Ley 143 de 1994 como una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, y en su artículo 16 dispone que la Unidad tiene entre otras, las siguientes funciones:

a) Establecer los requerimientos energéticos de la población y los agentes económicos del país, con base en proyecciones de demanda que tomen en cuenta la evolución más probable de las variables demográficas y económicas y de precios de los recursos energéticos;

b) Establecer la manera de satisfacer dichos requerimientos teniendo en cuenta los recursos energéticos existentes, convencionales y no convencionales, según criterios económicos, sociales, tecnológicos y ambientales;

c) Elaborar y actualizar el Plan Energético Nacional y el Plan de Expansión del sector eléctrico en concordancia con el Proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.

(...)

i) Prestar los servicios técnicos de planeación y asesoría y cobrar por ellos.”

Que, mediante el Decreto 2121 de 2023 se modificó la estructura de la Unidad, y en su artículo 3 se estableció como objeto de la entidad: *“planear de forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas”.*

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

Que, el numeral 19 del artículo 4 ibidem, entre otras, atribuyó a la Unidad la función de emitir conceptos sobre las conexiones al Sistema Interconectado Nacional (en adelante "SIN"), en el marco de la expansión de generación y transmisión de energía, de conformidad con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía.

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 19 del artículo 16 del Decreto 2121 de 2023, corresponde a la Subdirección de Energía Eléctrica de la Unidad conceptuar sobre la viabilidad de conexiones de generadores al Sistema Interconectado Nacional (SIN), de conexiones de usuarios al Sistema de Transmisión Nacional (en adelante el "STN"), de obras de nivel de tensión IV para remuneración de activos y de interconexiones internacionales, de conformidad con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía.

Que, mediante la Resolución 40311 de 2020, el Ministerio de Minas y Energía estableció los lineamientos de política pública para la asignación de capacidad de transporte a generadores en el SIN, delegando en la Unidad la emisión de los conceptos de conexión, conforme al inciso segundo del numeral 10 del artículo 4 de la norma en cita y su modificación a través del artículo 4º de la Resolución 40042 de 2024 de la misma Cartera Ministerial.

Que, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (en adelante "CREG" o "la Comisión") expidió la Resolución CREG No. 075 de 2021 "*Por la cual se definen las disposiciones y procedimientos para la asignación de capacidad de transporte en el Sistema Interconectado Nacional*", modificada por la Resolución CREG 101 020 de 2023, en la cual se fijaron las reglas para la asignación de capacidad de transporte para generadores, cogeneradores, autogeneradores o usuarios finales, al Sistema Interconectado Nacional – SIN.

Que, en el artículo 2 de la Resolución CREG No. 101 020 de 2023 se adicionó un párrafo al artículo 11 de la Resolución CREG No. 075 de 2021, el cual dispuso lo siguiente:

"Párrafo. Para realizar la asignación de capacidad de transporte de los proyectos de conexión de usuarios finales y de autogeneración sin entrega de excedentes, el responsable de la asignación de capacidad de transporte definirá y publicará un procedimiento particular.

Dentro del procedimiento particular, adicionalmente, se deberá definir: i) el plazo en que serán emitidos los conceptos de conexión de los proyectos, el cual deberá contarse a partir del día en que exista completitud en la documentación del proyecto; y ii) los plazos para que se solicite completar información y para que los interesados den respuesta a esta solicitud.

A estos proyectos les aplicarán las mismas disposiciones establecidas en la presente resolución, con excepción del procedimiento particular de que trata este párrafo"

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

Que, en atención a la disposición que antecede, la Unidad expidió la Resolución No. 1041 de 2024 *"Por la cual se determina el procedimiento para resolver las solicitudes de conexión de usuarios finales y de autogeneradores sin entrega de excedentes, según lo dispuesto en la Resolución CREG 075 de 2021, modificada por la Resolución CREG 101 020 de 2023."*

Que, mediante la Circular CREG No. 047 de 2023, la Comisión de Regulación modificó algunos parámetros de la Circular CREG No. 058 de 2022, donde definió el contenido de los estudios de conexión y disponibilidad de espacio físico de proyectos clase 1.

Que, la Resolución UPME No. 1041 de 2024 previó el procedimiento y los plazos para la recepción de las solicitudes de conexión de usuarios finales al STN o STR.

Que, atendiendo a los principios de eficacia y celeridad que rigen las actuaciones administrativas, y con el propósito de garantizar que los interesados en el proceso de asignación de capacidad de transporte para Usuarios Finales puedan cumplir a cabalidad con la etapa de aceptación de la capacidad asignada, prevista en el artículo 5 de la Resolución UPME No. 1041 de 2024, esta Subdirección considera procedente emitir de manera separada los actos administrativos mediante los cuales se adopte el concepto de aprobación o de no aprobación de los proyectos presentados en el Ciclo 1, en el marco de la citada resolución.

Que, la metodología planteada para la evaluación eléctrica tiene como objetivo determinar, mediante simulaciones, la viabilidad técnica de conexión de proyectos clase 1 al sistema eléctrico nacional, considerando su impacto sobre el comportamiento de la red. Este proceso consta de cuatro etapas, diseñadas para evaluar tanto el impacto conjunto, como también el impacto individual de cada alternativa a lo largo del horizonte de evaluación establecido. Se busca garantizar que no se generen nuevas restricciones técnicas ni se agraven las restricciones ya existentes.

I. METODOLOGÍA PARA LA VALIDACIÓN ELÉCTRICA

El proceso general de validación se estructura como una secuencia lógica de análisis que parte del último año del horizonte de planificación y avanza de manera regresiva, evaluando año por año hasta cubrir todo el período definido para la simulación. En cada uno de los años, se evalúa la viabilidad técnica de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN) de un conjunto de proyectos previamente clasificados como viables.

Este proceso contempla tres componentes: un análisis eléctrico general, un análisis eléctrico individual y un filtro de solicitudes que identifiquen proyectos que generen nuevas restricciones o agraven restricciones ya existentes. Cada uno de estos componentes se detalla a continuación:

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

1. Análisis Eléctrico General

En esta etapa, se realiza una comparación entre los resultados eléctricos obtenidos con y sin la incorporación del conjunto de proyectos en análisis. El objetivo es identificar la aparición de nuevas restricciones técnicas o la afectación de restricciones previamente existentes en el sistema de transmisión.

2. Análisis Eléctrico Individual

Si en el análisis general se detectan restricciones, se procede con un análisis eléctrico individual, cuyo propósito es estimar el impacto específico de cada proyecto. Para ello, se compara el comportamiento del sistema con cada proyecto de forma aislada frente al caso base (sin incorporación de proyectos). Como resultado, se elabora una matriz de impactos que consolida los hallazgos del análisis individual.

3. Filtro de Solicitudes

A partir de la matriz de impactos, se aplica un proceso de filtrado que permite descartar aquellos proyectos que, de forma individual, generan nuevas restricciones o contribuyen significativamente al agravamiento de restricciones existentes. Este filtro permite definir un conjunto de proyectos técnicamente viables, con los cuales se continúa el proceso general de evaluación.

II. ANTECEDENTES

Mediante el radicado UPME No. 20231540054202 de 31 de marzo de 2023, y número de caso SC_2383, BRINSA S.A. presentó la solicitud de conexión de usuario final para el proyecto Primera Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá 5MW, Para esto, presentó los correspondientes estudios como soporte de su solicitud y la alternativa de conexión a la subestación El Sol 115 kV.

Mediante el radicado UPME No. 20231540054222 del 31 de marzo de 2023 y número de caso SC_2384, BRINSA S.A. presentó ante esta Unidad la solicitud de conexión de usuario final del proyecto Segunda Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá 5 MW. Para esto, presentó los correspondientes estudios como soporte de su solicitud y la alternativa de conexión a la subestación El Sol 115 kV.

Mediante el radicado UPME No. 20231540107542 de 23 de junio de 2023 y los números de caso SC_2815 y SC_3039, ODATA COLOMBIA SAS. presentó la solicitud de conexión de usuarios finales del PROYECTO CARGA ODATA 115KV 20MVA. Para esto, presentó los correspondientes estudios como soporte de su solicitud y las alternativas de conexión a las subestaciones Intexzona 115 kV y Noroeste 115 kV.

Mediante el radicado UPME No. 20231300279202 de 29 de diciembre de 2023 y números de caso SC_4434 y SC_2023_5685, SCALA DATA CENTER COLOMBIA S.A.S. presentó la solicitud de conexión de usuarios finales del proyecto SBOGZT02 - Zona Franca Tocancipá. Para esto, presentó los correspondientes

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

estudios como soporte de su solicitud y las alternativas de conexión a las subestaciones Gran Sabana 115 kV y Diaco COD 115 kV.

Mediante el radicado UPME No. 20251520069221, esta Unidad solicitó aclaraciones relacionadas con el proyecto SC_4434 y SC_2023_5685, nombrado SBOGZT02 – Zona Franca Tocancipá y al transportador ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., quienes atendieron dicho requerimiento mediante los radicados UPME No. 20251110151492 y 20251110119192, respectivamente.

Mediante el radicado UPME No. 20231300196852 de 06 de octubre de 2023, y números de caso SC_4725 y SC_4567, R2 ENERGY SOLUTIONS S.A.S. presentó la solicitud de conexión de usuario final del proyecto ESTUDIO DE CONEXIÓN CARGA LA CONSTANCIA 20 MW. Para esto, presentó los correspondientes estudios como soporte de su solicitud y la alternativa de conexión a la subestación Campobonito 115 kV.

Mediante el radicado UPME No. 20231300196102 de 06 de octubre de 2023 y números de caso SC_3772 y SC_2023_5555, ECOPEPETROL S.A. presentó la solicitud de conexión de usuario final del proyecto INCREMENTO DE DEMANDA ECOPEPETROL VRO. Para esto, presentó los correspondientes estudios como soporte de su solicitud y las alternativas de conexión a las subestaciones Reforma 220 kV y Suria (DelSur) 220 kV.

Mediante el radicado UPME No. 20231300196122 de 06 de octubre de 2023 y números de caso SC_4453 y SC_2023_5624, ECOPEPETROL S.A. presentó la solicitud de conexión de usuario final del proyecto INCREMENTO DE DEMANDA ECOPEPETROL VRO. Para esto, presentó los correspondientes estudios como soporte de su solicitud y las alternativas de conexión a las subestaciones Reforma 220 kV y Suria (DelSur) 220 kV.

Mediante el radicado UPME No. 20231300177612 de 25 de septiembre de 2023 y número de caso SC_3367, ECOPEPETROL S.A. presentó la solicitud de conexión de usuario final del proyecto Respaldo de la Red VRO. Para esto, presentó los correspondientes estudios como soporte de su solicitud y la alternativa de conexión a la subestación Ocoa 115 kV.

Mediante el radicado UPME No. 20231300171662 de 20 de septiembre de 2023 y número de caso SC_3360, Proyectos de Infraestructura Crítica S.A.S. presentó la solicitud de conexión de usuario final del proyecto Tenjo 60 MW. Para esto, presentó los correspondientes estudios como soporte de su solicitud y las alternativas de conexión a las subestaciones Bacatá 220 kV y Noroeste 220 kV.

Mediante el radicado UPME No. 20231300197212 de 06 de octubre de 2023 y números de caso SC_4651 y SC_2023_5629, R2 ENERGY SOLUTIONS SAS. presentó la solicitud de conexión de usuario final del proyecto Estudio de Conexión R2 La Constancia 40 MW. Para esto, presentó los correspondientes

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

estudios como soporte de su solicitud y la alternativa de conexión a la subestación Campobonito 115 kV.

Por último, mediante caso SC_3084 de 08 de agosto del 2023, complementado con radicado UPME No. 20231540137652 de 06 de octubre de 2025, Data Horizon Colombia S.A.S., en su calidad de promotor del proyecto Pampa 120 MW, presentó ante la UPME la solicitud de conexión de usuario final de ese proyecto. Para esto, presentó los correspondientes estudios como soporte de su solicitud y las alternativas de conexión a las subestaciones Bacatá 220 kV y Noroeste 220 kV.

Una vez verificada la información suministrada por los interesados, la Unidad determinó que las solicitudes se encontraban completas documentalmente y, en consecuencia, las remitió a los correspondientes transportadores para recibir sus comentarios.

En el marco de la Resolución UPME 1041 de 2024, la Subdirección de Energía Eléctrica (SEE) adelantó el procedimiento correspondiente al primer ciclo de asignación de capacidad para usuarios finales, por lo que se relacionan a continuación las solicitudes de conexión de proyectos del área Oriental recibidas en el Ciclo 1 - 2025, para su trámite conforme con la citada Resolución.

Tabla 1. Solicitudes de conexión de usuarios finales área Oriental

Radicado(s)	Caso	Nombre Proyecto	Promotor	Punto(s) de conexión solicitado(s)
20231540054222	SC_2384	Segunda Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá 5 MW	BRINSA S.A.	A1: El Sol 115 kV
20231540054202	SC_2383	Primera Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá 5MW	BRINSA S.A.	A1: El Sol 115 kV
20231540107542	SC_2815	PROYECTO CARGA ODATA 115KV 20MVA	ODATA COLOMBIA SAS	A1: Intexzona 115 kV A2: Noroeste 115 kV
20231300279202	SC_4434	SBOGZT02 - Zona Franca Tocancipá	SCALA DATA CENTER COLOMBIA S.A.S.	A1: Gran Sabana 115 kV A2: Diaco COD 115 kV
20231300196852	SC_4567	ESTUDIO DE CONEXIÓN CARGA LA CONSTANCIA 20 MW	R2 ENERGY SOLUTIONS SAS	A1: Campobonito 115 kV
20231300196102	SC_3772	INCREMENTO DE DEMANDA ECOPETROL VRO	ECOPETROL S.A.	A1: Reforma 220 kV A2: Suria (DelSur) 220 kV.
20231300196122	SC_4453	INCREMENTO DE DEMANDA ECOPETROL VRO	ECOPETROL S.A.	A1: Reforma 220 kV A2: Suria (DelSur) 220

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

Radicado(s)	Caso	Nombre Proyecto	Promotor	Punto(s) de conexión solicitado(s)
				kV.
20231300177612	SC_3367	Respaldo de la Red VRO	ECOPETROL S.A.	A1: Ocoa 115 kV
20231300171662	SC_3360	Tenjo 60MW	Proyectos de Infraestructura Crítica SAS	A1: Bacatá 220 kV A2: Noroeste 220 kV
20231300197212	SC_4651	Estudio de Conexión R2 La Constancia 40 MW	R2 ENERGY SOLUTIONS SAS	A1: Campobonito 115 kV
20231540137652	SC_3084	Pampa 120 MW	Data Horizon Colombia SAS	A1: Bacatá 220 kV A2: Noroeste 220 kV

III. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD

Esta Unidad, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones CREG No. 025 de 1995, CREG No. 070 de 1998, CREG No. 024 de 2013, CREG No. 075 de 2021, y conforme al procedimiento de evaluación establecido en la Resolución UPME No. 1041 de 2024, realizó la evaluación técnica correspondiente frente a las solicitudes de conexión asociadas a los proyectos en el área Oriental.

En primer lugar, la Unidad analizó todas las solicitudes de usuarios finales que se presentaron bajo los distintos escenarios de generación y demanda definidos para el estudio. Las solicitudes evaluadas en el área Oriental son las presentadas en la siguiente tabla:

Tabla 2. Descripción de solicitudes de conexión usuarios finales área Oriental

Solicitud de conexión	Descripción
SC_2383	Primera Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá
SC_2384	Segunda Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá
SC_2815	PROYECTO CARGA ODATA 115KV 20MVA
SC_4434	SBOGZT02 – Zona Franca Tocancipá
SC_4567	ESTUDIO DE CONEXIÓN CARGA LA CONSTANCIA 20 MW
SC_3772	INCREMENTO DE DEMANDA ECOPETROL VRO
SC_4453	INCREMENTO DE DEMANDA ECOPETROL VRO
SC_3367	Respaldo de la Red VRO
SC_3360	Tenjo 60MW
SC_4651	Estudio de Conexión R2 La Constancia 40 MW
SC_3084	Pampa 120 MW

Considerando lo anterior, a continuación, se relacionan los proyectos que resultaron **viabiles** en cada uno de los años del horizonte de análisis. La presentación de dichos proyectos tiene como finalidad facilitar la identificación de aquellos que obtuvieron concepto **favorable**; no obstante, es importante precisar que la totalidad de las solicitudes fue evaluada de manera integral y conforme con la metodología establecida, sin que la ausencia de mención

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

expresa de otros proyectos implique una evaluación independiente o por fuera del procedimiento definido.

Tabla 3. Descripción de solicitudes de conexión usuarios finales Viables del área Oriental

Solicitud de conexión	Descripción
SC_2383	Primera Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá
SC_2384	Segunda Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá
SC_2815	PROYECTO CARGA ODATA 115KV 20MVA
SC_4434	SBOGZT02 – Zona Franca Tocancipá

Como resultado de la validación técnica adelantada, se obtuvieron los siguientes resultados en relación con la viabilidad de conexión de los proyectos evaluados para cada año del horizonte analizado, los cuales se presentan a continuación:

Tabla 4. Viabilidad de solicitudes de conexión de usuarios finales área Oriental

Año Evaluación	Solicitud de Conexión	Viabilidad	Causal No Viabilidad
2037	SC_2384	Viable	NA
	SC_2383	Viable	NA
	SC_2815	Viable	NA
	SC_4434	Viable etapa 1	NA
		No viable etapa 2	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
		No viable etapa 3	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
2036	SC_2384	Viable	NA
	SC_2383	Viable	NA
	SC_2815	Viable	NA
	SC_4434	Viable etapa 1	NA
		No viable etapa 2	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
		No viable etapa 3	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
2035	SC_2384	Viable	NA
	SC_2383	Viable	NA
	SC_2815	Viable	NA

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

Año Evaluación	Solicitud de Conexión	Viabilidad	Causal No Viabilidad
	SC_4434	Viable etapa 1	NA
		No viable etapa 2	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
		No viable etapa 3	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
2034	SC_2384	Viable	NA
	SC_2383	Viable	NA
	SC_2815	Viable	NA
	SC_4434	Viable etapa 1	NA
		No viable etapa 2	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
		No viable etapa 3	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
2033	SC_2384	Viable	NA
	SC_2383	Viable	NA
	SC_2815	Viable	NA
	SC_4434	Viable etapa 1	NA
		No viable etapa 2	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
		No viable etapa 3	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
2032	SC_2384	Viable	NA
	SC_2383	Viable	NA
	SC_2815	Viable	NA
	SC_4434	Viable etapa 1	NA
		No viable etapa 2	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

Año Evaluación	Solicitud de Conexión	Viabilidad	Causal No Viabilidad
			las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
		No viable etapa 3	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
2031	SC_2384	Viable	NA
	SC_2383	Viable	NA
	SC_2815	Viable	NA
	SC_4434	Viable etapa 1	NA
		No viable etapa 2	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
No viable etapa 3	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.		
2030	SC_2384	Viable	NA
	SC_2383	Viable	NA
	SC_2815	Viable	NA
	SC_4434	Viable etapa 1	NA
		No viable etapa 2	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
No viable etapa 3	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.		
2029	SC_2384	Viable	NA
	SC_2383	Viable	NA
	SC_2815	Viable	NA
	SC_4434	Viable etapa 1	NA
		No viable etapa 2	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
No viable etapa 3	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.		
	SC_2384	Viable	NA
	SC_2383	Viable	NA

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

Año Evaluación	Solicitud de Conexión	Viabilidad	Causal No Viabilidad
2028	SC_2815	Viable	NA
	SC_4434	Viable etapa 1	NA
		No viable etapa 2	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
		No viable etapa 3	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
2027	SC_2384	Viable	NA
	SC_2383	Viable	NA
	SC_2815	Viable	NA
	SC_4434	Viable etapa 1	NA
		No viable etapa 2	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
No viable etapa 3	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.		
2026	SC_2384	Viable	NA
	SC_2383	Viable	NA
	SC_2815	No viable	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan.
	SC_4434	Viable etapa 1	NA
		No viable etapa 2	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.
		No viable etapa 3	Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las subtensiones que se generan. Al considerar la conexión simultánea, el proyecto presenta un aporte significativo a las sobrecargas que exceden los límites de emergencia.

Como resultado del análisis técnico realizado, la Unidad determinó la **Viabilidad** de capacidad de transporte para las solicitudes listadas en la tabla 4, precisando

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

en cada caso, las condiciones o proyectos a los cuales queda supeditada, conforme se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5. Resultados de validación eléctrica área Oriental

Solicitud de conexión	Aprobado	Supeditado a
SC_2384	Aprobado	<p>Condicionado a la entrada en operación de los proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UPME 03-2010 "Chivor II - Norte - Bacatá 230 kV". • UPME 01 - 2013 "Sogamoso - Norte - Nueva Esperanza 500 kV". • Norte 115 kV y líneas asociadas. • UPME 03-2023 Bahía Nueva Esperanza 500 kV. • Segundo transformador 500/115 kV en la subestación Nueva Esperanza 500 kV.
SC_2383	Aprobado	<p>Condicionado a la entrada en operación de los proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UPME 03-2010 "Chivor II - Norte - Bacatá 230 kV". • UPME 01 - 2013 "Sogamoso - Norte - Nueva Esperanza 500 kV". • UPME 03-2023 Bahía Nueva Esperanza 500 kV. • Segundo transformador 500/115 kV en la subestación Nueva Esperanza 500 kV.
SC_2815	Aprobado	<p>Condicionado a la entrada en operación de los proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UPME 03-2010 "Chivor II - Norte - Bacatá 230 kV". • UPME 01 - 2013 "Sogamoso - Norte - Nueva Esperanza 500 kV". • Norte 115 kV y líneas asociadas. • Nueva subestación Intexzona 115 kV. • Nueva línea de transmisión Noroeste - Bolivia 115 kV. • Reconfiguración de la línea Noroeste - Tenjo 115 kV en Bacatá - Tenjo 115 kV. • UPME 03-2023 Bahía Nueva Esperanza 500 kV. • Segundo transformador 500/115 kV en la subestación Nueva Esperanza 500 kV.
SC_4434	Etapa 1: Aprobada	<p>Condicionado a la entrada en operación de los proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UPME 03-2010 "Chivor II - Norte - Bacatá 230 kV". • UPME 01 - 2013 "Sogamoso - Norte - Nueva Esperanza 500 kV". • Norte 115 kV y líneas asociadas. • UPME 03-2023 Bahía Nueva Esperanza 500 kV. • Segundo transformador 500/115 kV en la subestación Nueva Esperanza 500 kV.
	Etapa 2: No Aprobado	N/A
	Etapa 3: No	N/A

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

Solicitud de conexión	Aprobado	Supeditado a
	aprobado	

Es importante aclarar que, para la evaluación de las solicitudes de conexión de usuarios finales, se consideraron las Fechas de Puesta en Operación (FPO) de los proyectos de expansión UPME 03-2010 "Chivor II - Norte - Bacatá 230 kV", UPME 01-2013 "Sogamoso - Norte - Nueva Esperanza 500 kV" y UPME 03 - 2023 "Bahía Nueva Esperanza 500 kV", tal como se encontraban reportadas y vigentes con corte al 1 de abril de 2025.

Sin embargo, algunos de estos proyectos han presentado modificaciones en su Fecha de Puesta en Operación (FPO), las cuales han sido aprobadas mediante actos administrativos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía (MME), en ejercicio de sus competencias.

En este sentido, la Unidad informa que para la definición de la FPO de los usuarios a quienes se les emita un concepto aprobatorio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de ajuste:

- **Supeditación a proyectos de expansión:** Para las solicitudes de conexión que se encuentren supeditadas técnicamente a los proyectos de expansión, se considerarán las modificaciones cronológicas conforme a la tabla 6 y a la tabla 7.

Tabla 6. Relación de obras proyectos de expansión Subestación Norte 500/230 kV y Subestación Nueva Esperanza 500/115 kV

Proyecto de Expansión	FPO con corte al 01 de abril de 2025	Acto administrativo con corte al 01 de abril de 2025	FPO con corte al 26 de febrero de 2026	Acto administrativo con corte al 26 de febrero de 2026
UPME 03 - 2010 - Chivor II - Norte - Bacatá 230 kV	30/09/2025	MME 40033 del 30/01/2025	31/05/2026	MME 40446 del 30/09/2025
UPME 01 - 2013 - Sogamoso - Norte - Nueva Esperanza 500 kV	26/12/2025	MME 40038 del 31/01/2025	13/04/2026	MME 40180 del 16/04/2025
UPME 03 - 2023 - Bahía Nueva Esperanza 500 kV	30/06/2026	MME 40682 del 21/11/2023	30/06/2026	MME 40682 del 21/11/2023
Segundo Transformador 500/115 kV de 450 MVA en la subestación Nueva Esperanza 500 kV	30/09/2026	Radicado UPME No 20231530179101	30/09/2026	Radicado UPME No 20231530179101

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

Tabla 7. Relación de obras proyectos de expansión Subestación Intexzona 115 kV en ejecución por parte de ENEL Colombia S.A. E.S.P.

Proyecto de Expansión	FPO con corte al 01 de abril de 2025	Acto administrativo con corte al 01 de abril de 2025	FPO con corte al 26 de febrero de 2026	Acto administrativo con corte al 26 de febrero de 2026
Etapa 1 - Nueva subestación Intexzona 115 kV, mediante la reconfiguración de la Línea Noroeste - Bolivia.	31/12/2026	Resolución UPME No 000692 de 2024	31/12/2026	Resolución UPME No 000692 de 2024
Etapa 2 - Nueva línea de transmisión Noroeste - Bolivia 115 kV y Reconfiguración de la línea Noroeste - Tenjo 115 kV en Bacatá - Tenjo 115 kV.	31/12/2027	Resolución UPME No 000692 de 2024	31/12/2027	Resolución UPME No 000692 de 2024

- **Ajuste por trámite:** Según lo dispuesto en la Resolución CREG 101 049 de 2024, específicamente en su artículo 7, se aplicará la extensión de la FPO sumando el tiempo requerido para la emisión de los conceptos de conexión por parte de la UPME, bajo el marco regulatorio allí indicado.

Finalmente, la Unidad emitirá conceptos de **aprobación** a los proyectos cuyas solicitudes se encontraron acorde con los presupuestos fácticos, regulatorios, probatorios y que atendieron los criterios de calidad, seguridad y confiabilidad, exigidos por el Código de Redes¹ al ser conectados al SIN. Por el contrario, emitirá conceptos de no aprobación a aquellos proyectos de usuarios finales que no hayan cumplido con los respectivos requisitos.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Energía Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de conexión de usuario final con radicado UPME No. 20231540054202² y, en consecuencia, **EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN** para la conexión del proyecto denominado **Primera Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá 5MW con SC_2383** y fecha de puesta en operación - FPO - para el **24 de abril de 2028**, considerando la siguiente información:

Tabla 8. Alternativa seleccionada y punto de conexión - Primera Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá 5 MW

¹ Resolución CREG 025 de 1995.

² Radicada el 31 de marzo de 2023

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

Alternativa 1	
Punto de conexión	El Sol 115 kV
Concepto de conexión (Aprobado/ No Aprobado)	Aprobado
Causal de no aprobación o condicionamientos a expansión	El proyecto en mención queda supeditado a la entrada en operación de las obras que se listan en la siguiente tabla, toda vez que, considerando la no entrada en operación de estos proyectos y la conexión del usuario final objeto de análisis, se generan subtensiones en subestaciones de la sabana Norte del área Oriental. Adicionalmente, ante contingencia sencilla, se evidencia un impacto significativo en la sobrecarga de los transformadores Nva Esperanza 2 500/120/11.4, Nva Esperanza 3 500/120/11.4, Bacatá 1 500/120 y Bacatá 2 500/120.

Tabla 9. Datos del proyecto - Primera Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá 5 MW

Radicado UPME - Solicitud	20231540054202
Nombre del proyecto	Primera Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá 5 MW
Nombre del promotor	BRINSA S.A.
Tipo de proyecto	Usuario final
Tecnología	N/A
Recurso primario	N/A
Capacidad instalada (MW)	5
Capacidad de transporte solicitada (MW)	5
Fecha de Puesta en Operación:	24/04/2028*
¿Está condicionado a expansión? Si/No	Sí
Condicionamiento	Condicionado a la entrada en operación de los proyectos: <ul style="list-style-type: none"> • UPME 03-2010 "Chivor II - Norte - Bacatá 230 kV". • UPME 01 - 2013 "Sogamoso - Norte - Nueva Esperanza 500 kV". • UPME 03-2023 Bahía Nueva Esperanza 500 kV • Segundo transformador 500/115 kV en la subestación Nueva Esperanza 500 kV

*FPO asignada en función de la entrada en operación de los proyectos de expansión del sistema a los cuales quedó supeditada, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 de la Resolución CREG 193 de 2020 y en concordancia con el artículo 7 de la Resolución CREG 101 049 de 2024.

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de conexión de usuario final con radicado UPME No. 20231540054222³ y, en consecuencia, **EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN** para la conexión del proyecto denominado **Segunda Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá 5 MW con SC_2384** y fecha de puesta en operación – FPO – para el **24 de abril de 2028**, considerando la siguiente información:

Tabla 10. Alternativa seleccionada y punto de conexión – Segunda Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá 5 MW

Alternativa 1	
Punto de conexión	El Sol 115 kV
Concepto de conexión (Aprobado/ No Aprobado)	Aprobado
Causal de no aprobación o condicionamientos a expansión	El proyecto en mención queda supeditado a la entrada en operación de las obras que se listan en la siguiente tabla, toda vez que, considerando la no entrada en operación de estos proyectos y la conexión del usuario final objeto de análisis, se generan subtensiones en subestaciones de la sabana Norte del área Oriental. Adicionalmente, ante contingencia sencilla, se evidencia un impacto significativo en la sobrecarga de los transformadores Nva Esperanza 2 500/120/11.4, Nva Esperanza 3 500/120/11.4, Bacata 1 500/120 y Bacata 2 500/120.

Tabla 11. Datos del proyecto - Segunda Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá 5 MW

Radicado UPME - Solicitud	20231540054222
Nombre del proyecto	Segunda Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá 5 MW
Nombre del promotor	BRINSA S.A.
Tipo de proyecto	Usuario final
Tecnología	N/A
Recurso primario	N/A
Capacidad instalada (MW)	5
Capacidad de transporte solicitada (MW)	5
Fecha de Puesta en Operación:	24/04/2028*
¿Está condicionado a expansión? Si/No	Sí
Condicionamiento	Condicionado a la entrada en operación de los proyectos: <ul style="list-style-type: none"> • UPME 03-2010 "Chivor II - Norte - Bacatá 230 kV".

³ Radicada el 31 de marzo de 2023

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

	<ul style="list-style-type: none"> • UPME 01 - 2013 "Sogamoso - Norte - Nueva Esperanza 500 kV". • Norte 115 kV y líneas asociadas. • UPME 03-2023 Bahía Nueva Esperanza 500 kV • Segundo transformador 500/115 kV en la subestación Nueva Esperanza 500 kV
--	---

***FPO asignada en función de la entrada en operación de los proyectos de expansión del sistema a los cuales quedó supeditada, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 de la Resolución CREG 193 de 2020 y en concordancia con el artículo 7 de la Resolución CREG 101 049 de 2024.**

ARTÍCULO TERCERO: ACCEDER a la solicitud de conexión de usuario final con radicado UPME No. 20231540107542⁴ y, en consecuencia, **EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN** para la conexión del proyecto denominado **PROYECTO CARGA ODATA 115KV 20MVA y SC_2815 y** fecha de puesta en operación - FPO - para el **18 de diciembre de 2028**, considerando la siguiente información:

Tabla 12. Alternativa seleccionada y punto de conexión - PROYECTO CARGA ODATA 115KV 20MVA

Alternativa 1	
Punto de conexión	Intexzona 115 kV
Concepto de conexión (Aprobado/ No Aprobado)	Aprobado
Causal de no aprobación o condicionamientos a expansión	<p>El proyecto en mención queda supeditado a la entrada en operación de las obras que se listan en la siguiente tabla, toda vez que, considerando la no entrada en operación de estos proyectos y la conexión del usuario final objeto de análisis, se generan subtensiones en subestaciones de la sabana Norte y en el occidente del área Oriental.</p> <p>Adicionalmente, ante contingencia sencilla, se evidencia un impacto significativo en la sobrecarga de los transformadores en la Nva Esperanza 2 500/120/11.4, Nva Esperanza 3 500/120/11.4, Bacatá 1 500/120 y Bacatá 2 500/120.</p>

Tabla 13. Datos del proyecto - PROYECTO CARGA ODATA 115KV 20MVA

Radicado UPME - Solicitud	20231540107542
Nombre del proyecto	PROYECTO CARGA ODATA 115KV 20MVA
Nombre del promotor	ODATA COLOMBIA SAS
Tipo de proyecto	Usuario final

⁴ Radicada el 23 de junio de 2023

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

Tecnología	N/A
Recurso primario	N/A
Capacidad instalada (MW)	18
Capacidad de transporte solicitada (MW)	18
Fecha de Puesta en Operación:	18/12/2028*
¿Está condicionado a expansión? Si/No	Sí
Condicionamiento	<p>Condicionado a la entrada en operación de los proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UPME 03-2010 "Chivor II - Norte - Bacatá 230 kV". • UPME 01 - 2013 "Sogamoso - Norte - Nueva Esperanza 500 kV". • Norte 115 kV y líneas asociadas. • Nueva subestación Intexzona 115 kV. • Nueva línea de transmisión Noroeste - Bolivia 115 kV. • Reconfiguración de la línea Noroeste - Tenjo 115 kV en Bacatá - Tenjo 115 kV. • UPME 03-2023 Bahía Nueva Esperanza 500 kV. • Segundo transformador 500/115 kV en la subestación Nueva Esperanza 500 kV.

*FPO asignada en función de la entrada en operación de los proyectos de expansión del sistema a los cuales quedó supeditada, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 de la Resolución CREG 193 de 2020 y en concordancia con el artículo 7 de la Resolución CREG 101 049 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ACCEDER a la solicitud de conexión de usuario final con radicado UPME No. 20231300279202⁵ y, en consecuencia, **EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN** para la conexión del proyecto **SBOGZT02 – Zona Franca Tocancipá etapa 1** con **SC_4434** y fecha de puesta en operación – FPO – para el **19 de diciembre de 2030**, considerando la siguiente información:

Tabla 14. Alternativa seleccionada y punto de conexión - SBOGZT02 – Zona Franca Tocancipá

Alternativa 1	
Punto de conexión	Gran Sabana 115 kV
Concepto de conexión (Aprobado/ No Aprobado)	Etapa 1: 20 MW - Aprobado Etapa 2: 44 MW - No Aprobado Etapa 3: 75 MW - No Aprobado
Causal de no aprobación o condicionamientos a expansión	La primera etapa del proyecto en mención queda supeditada a la entrada en operación de las obras que se listan en la tabla de Datos del Proyecto, toda vez que, considerando la no entrada en operación de estos proyectos y la conexión del usuario final objeto de análisis, se generan subtensiones en subestaciones de la sabana Norte y en el

⁵ Radicada el 29 de diciembre de 2023

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

	occidente del área Oriental. Adicionalmente, ante contingencia sencilla, se evidencia un impacto significativo en la sobrecarga de los transformadores en la Nva Esperanza 2 500/120/11.4, Nva Esperanza 3 500/120/11.4, Bacatá 1 500/120 y Bacatá 2 500/120.
--	--

Tabla 15. Datos del proyecto - SBOGZT02 – Zona Franca Tocancipá

Radicado UPME - Solicitud	20231300279202
Nombre del proyecto	SBOGZT02 – Zona Franca Tocancipá
Nombre del promotor	SCALA DATA CENTER COLOMBIA S.A.S.
Tipo de proyecto	Usuario final
Tecnología	N/A
Recurso primario	N/A
Capacidad instalada (MW)	Etapa 1: 20 MW - Aprobado Etapa 2: 44 MW - No Aprobado Etapa 3: 75 MW - No Aprobado
Capacidad de transporte solicitada (MW)	Etapa 1: 20 MW - Aprobado Etapa 2: 44 MW - No Aprobado Etapa 3: 75 MW - No Aprobado
Fecha de Puesta en Operación:	Etapa 1: 19/12/2030* Etapa 2: NA Etapa 3: NA
¿Está condicionado a expansión? Si/No	Sí
Condicionamiento	Condicionado a la entrada en operación de los proyectos: <ul style="list-style-type: none"> • UPME 03-2010 "Chivor II - Norte - Bacatá 230 kV". • UPME 01 - 2013 "Sogamoso - Norte - Nueva Esperanza 500 kV". • Norte 115 kV y líneas asociadas. • UPME 03-2023 Bahía Nueva Esperanza 500 kV. • Segundo transformador 500/115 kV en la subestación Nueva Esperanza 500 kV.

*FPO asignada en función de la entrada en operación de los proyectos de expansión del sistema a los cuales quedó supeditada, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 de la Resolución CREG 193 de 2020 y en concordancia con el artículo 7 de la Resolución CREG 101 049 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a los promotores de los proyectos de usuarios finales **Primera Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá 5MW; Segunda Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá 5 MW; PROYECTO CARGA ODATA 115KV 20MVA y SBOGZT02 – Zona Franca Tocancipá (Etapa1)** para que, informen a la UPME, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en la que quede en firme este acto administrativo, que acepta la capacidad de transporte asignada al proyecto en los términos establecidos en el presente documento.

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

PARÁGRAFO. Dicha manifestación deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia de la aprobación por parte del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), de la garantía de que trata el artículo 24 de la Resolución CREG No. 075 de 2021 o cualquiera que la modifique, adicione o sustituya.
- b) La curva S de avance del proyecto en el formato previsto en la Circular UPME No. 069 de 2024 con las fechas de los hitos señalados en el artículo 29 de la Resolución CREG No. 075 de 2021 o cualquiera que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO: EXHORTAR al interesado a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Acuerdo CNO 1937 de 2025, CNO 1535 de 2022 o el que lo adicione, modifique y/o sustituya, respecto a los procedimientos de conexión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 53A, 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal de los promotores interesados o quien haga sus veces teniendo en cuenta la siguiente información:

Tabla 16. Correos electrónicos para notificar

Radicado(s)	Nombre Proyecto	Promotor	Correo electrónico para notificación
20231540054202	Primera Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá 5MW	BRINSA S.A.	controldedatos@brinsa.com.co
20231540054222	Segunda Ampliación Carga BRINSA Zipaquirá 5 MW	BRINSA S.A.	controldedatos@brinsa.com.co
20231540107542	PROYECTO CARGA ODATA 115KV 20MVA	ODATA COLOMBIA SAS	legal@odata.com.br
20231300279202	SBOGZT02 – Zona Franca Tocancipá	SCALA DATA CENTER COLOMBIA S.A.S.	fiscal.colombia@scaladatacenters.com

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR la presente resolución a: (i) la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, a través del correo electrónico creg@creg.gov.co; (ii) la sociedad XM S.A. E.S.P., a través del correo electrónico info@xm.com.co; (iii) la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. a los correos electrónicos notificaciones.judiciales@enel.com y planeamientodelared@enel.com, (iv) GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. al correo solicitudconexion@enlaza.red, (v) la sociedad ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. a los correos

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

electronicosintercolombia@intercolombia.com y comercialintercolombia@intercolombia.com, y (vi) Electrificadora del Meta EMSA S.A E.S.P. a través de los correos notificaciones-judiciales@emsa-esp.com.co y gerencia@emsa-esp.com.co para los fines pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR que, contra la presente decisión, proceden los recursos previstos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. EFECTOS INDIVIDUALES Y FIRMEZA, Los efectos jurídicos de la presente resolución se predicán de manera individual respecto de cada una de las solicitudes de conexión aquí decididas. En consecuencia, la firmeza del presente acto administrativo operará de forma independiente para cada proyecto, conforme a la interposición y decisión de los recursos que procedan frente a cada caso particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

La interposición de recursos respecto de una o varias decisiones contenidas en la presente resolución no suspenderá ni afectará la firmeza ni los efectos jurídicos de aquellas decisiones frente a las cuales no se hubieren interpuesto recursos dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 2026-05-13



Guillermo Holguin Garcia
Subdirector De Energía
Subdirección de Energía
Eléctrica

Continuación de la Resolución: *Por la cual se resuelven las solicitudes de conexión de usuarios finales para el área operativa Oriental en el marco de la Resolución UPME No. 1041 de 2024.*

Elaboró: NICOLAS FERNANDO BELTRAN ALEMAN

Revisó: GUILLERMO HOLGUIN GARCIA, JUAN FELIPE ALVARADO RODRIGUEZ, KAREN TATIANA ROSADA SANCHEZ, SERGIO ANDRES CUBILLOS CABRERA, LUIS FERNANDO LOPEZ PINEDA, JORGE MARIO GUEVARA GONZALEZ

Aprobó: GUILLERMO HOLGUIN GARCIA